





ORDENANZA REGIONAL N°389-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°05-2023-GRJ/CPRNGMA de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, de fecha 22.11.2023.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno regional a través de ordenanzas Regionales.

Que, el Artículo 51° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas:

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 3º que los recursos naturales son todo componente de la naturaleza susceptible de ser aprovechado por el ser humano para satisfacer sus necesidades y tienen un valor actual o potencial en el mercado, tales como las aguas, superficiales y subterráneas, entre otros recursos naturales:

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en el artículo 2° "que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua". En el artículo 24°, establece: "Los Consejos de cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua creados mediante Decreto supremo a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación, y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos";

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021 AG, establece: "La administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua, Los gobiernos regionales y locales participan a través de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas". Asimismo, el Artículo 31°, establece: "El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, participa de la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos, de acuerdo con la Política y la Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos, el Plan Nacional de recursos Hídricos y los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua, ejerciendo la función entre otras: en el inciso f) Velar por el cumplimiento del Plan de gestión de los Recursos Hídricos en la Cuenca";

Que, mediante Decreto supremo N°007-2018-MINAGRI, en el artículo 1° establece: "La creación del consejo de recursos hídricos de cuenca interregional Mantaro, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito";

Que, con Resolución Jefatura N°0265-2022-ANA, en el artículo 1° Aprobó el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, que consta de 1606 folios, y contiene: Análisis de la situación actual de la gestión de los recursos hídricos en la cuenca, situación del GIRH al año 2050, situación de la GIRH al año 2030, Evaluación Ambiental Estratégica, Implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos - PGRH y Monitoreo del PGRH. El Plan de Gestión constituye un instrumento público de carácter vinculante de actualización periódica y revisión justificada que no genera derechos en favor de particulares en favor de entidades públicas o privadas no afectando derechos previamente otorgados ni asignando indemnizaciones y tienen por finalidad el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hídricos en la cuenca Mantaro, por tanto, contribuye al desarrollo socioeconómico de la población, además de garantizar la seguridad hídrica a través de una disponibilidad de agua que sea adecuada, en cantidad y calidad para el abastecimiento humano, los usos de subsistencia, la protección de los ecosistemas y la producción, fortaleciendo la capacidad institucional, financiera y de infraestructura, para acceder y aprovechar dicha agua de manera sustentable promoviendo el equilibrio entre la oferta y la demanda con gobernanza hídrica en la cuenca Mantaro;

BIERNO REGIONAL JUNÍN





Que, mediante la Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, Que se declaró el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos entre ellos Junín, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno del Niño;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 194-GRJ-CR, se actualiza la Política Ambiental Regional de Junín,

consignando en su Lineamientos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 254-GRJ/CR, se aprobó la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín (SRGA-Junín), el mismo que se constituye sobre la base de las instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales;

Que, mediante Acta de la primera reunión de la Comisión Ambiental Regional Junín del 27 de febrero de 2023, se acordó entre otros, "Gestionar la declaración de prioridad e interés regional para la implementación del Plan de

gestión de recursos hídricos de la cuenca interregional del Mantaro en el ámbito de Junín;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín, contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe Técnico N°05-2023-GRJ/GRRNGMA/SGRNGMA, y el Informe Legal N°265-2023/GRJ/GRAJ, emite opinión favorable para que se declare de prioridad e Interés y prioridad la Implementación

del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°05-2023-GRJ/CPRNGMA de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y Familia, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA MANTARO"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS DE CUENCA MANTARO, documento aprobado con Resolución Jefatural N°265-2022-ANA, documento que consta de 1606 folios, y contiene: Análisis de la situación actual de la gestión de los recursos hídricos en la cuenca, situación del GIRH al año 2050, situación de la GIRH al año 2030, Evaluación Ambiental Estratégica, Implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos - PGRH y Monitoreo del PGRH. ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a fin de implementar la presente Ordenanza Regional, informando al Consejo Regional cada seis meses las acciones que se desarrollen para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a las instancias citadas en el artículo segundo, para realizar la articulación de este

Plan, con los Planes de Desarrollo Regional y local Concertado en el ámbito de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNII CONSEJO, REGIONAL

Lic Sy Frores Ma

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE GOBERNADOR REGIONAL

GOBIER D. RESIGNAL DE Johan GNOSEJO RESIGNAL Abog. Essilo A Espinoza Espi